



TERCER INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-158-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO”, De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9., Subcapítulo I, Capítulo II de los Términos de Referencia los interesados en la presente Convocatoria podían presentar observaciones al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos establecidos en el cronograma, es decir hasta el ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015).

Pese a lo anterior, con posterioridad a la mencionada fecha se recibieron observaciones extemporáneas, las cuales serán atendidas mediante el presente documento:

1. Observaciones presentadas por el interesado Jorge Santiago Vásquez Reyes – Abengoa Colombia S.A., a través de correo electrónico del 14 de septiembre de 2015, así:

1. En relación a la Cláusula Primera (Objeto) Parágrafo primero de la Minuta del Contrato, el último párrafo establece que para la contratante solo obligarán aquellos documentos incorporados después de la firma que hayan sido aceptados por escrito por la Contratante. En consideración a que se trata de un contrato bilateral, solicitamos amablemente que se considere especificar que igualmente ocurriría así para el contratista.

Respuesta:

Sea lo primero señalar que el citado inciso del parágrafo primero del artículo primero del Anexo 3 “Minuta” lo que establece es que “Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.” De modo que, este es un condicionamiento para aquellos documentos previos que no hayan sido incorporados en la minuta, de modo, que todos los documentos previos que forman parte de la convocatoria tales como Términos de Referencia, Estudios del Proyecto, Anexos Técnicos, la propuesta y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hacen parte de la convocatoria y deberán quedar incorporados en la minuta del contrato, ya que posteriormente, requerirán aceptación escrita de la contratante. Ahora bien, una vez revisada su observación, no se acoge, por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

2. En relación a la Cláusula Segunda de la Minuta del Contrato (Modelo de Contratación), ésta cláusula establece, en relación a la Fase I, que esta es la oportunidad para que el Contratista se manifieste respecto de eventuales vicios de del suelo, en los términos del numeral 2° del artículo 2060 del Código Civil. El contratista asume los costos que no sean autorizados por el Contratante.

Le solicitamos a la entidad eliminar el párrafo citado, en la medida de que para poder determinar con precisión si se presentan en el terreo vicios o no es necesario comparar los estudios entregados por la entidad con un nuevo estudios de suelos y está esta actividad no está dentro del alcance, ni tiene precio en la fase I, por lo no es procedente solicitarle al contratista que asuman los costos que no fueron autorizados por el contratante.

Respuesta:

Como es de su conocimiento el proyecto objeto de la presente Convocatoria ha sido estructurado para ejecutarse por un sistema de fases (*FASE I: Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el proyecto, FASE II: Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico de ejecutabilidad del proyecto., y FASE III: Ejecución de Obra*).

Dentro de la primera fase el contratista realiza la constatación de las condiciones con el fin de garantizar la ejecutabilidad y funcionabilidad del proyecto, determinando si se requiere la realización de actividades adicionales o complementarias como condición para el inicio de la obra física. Por tanto, el Contratista, en la presente etapa puede identificar imprevistos o diferencias existentes entre los documentos técnicos, legales, ambientales y financieros del proyecto y lo verificado en el terreno, lo que le permite dar un diagnóstico respecto de la funcionabilidad o de la imposibilidad de ejecución del proyecto. Así, el diagnóstico efectuado es producto de la confrontación de la información existente con las condiciones que se encuentren en el terreno, lo que permite establecer la viabilidad de proceder a la ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Contratista en la fase I tiene la oportunidad de constatar si existen diferencias entre la documentación del proyecto con lo existente en el lugar de localización del proyecto.

Además, dentro de las actividades a ejecutarse en la fase I, descritas en el numeral 2.3.1.3, capítulos I, Subcapítulo II de los términos de referencias se incluyen entre otras gestiones, actividades de verificación en el terreno que permiten al Contratista tener una visión de las condiciones de ejecutabilidad del mismo.

En tal sentido, este es uno de los escenarios para informar sobre la existencia de EVENTUALES VICIOS del suelo.

Con lo anterior, se concluye que la observación no es procedente, y se mantiene lo establecido en la minuta y en los términos de referencia de la presente convocatoria.

3. Con respecto a los Términos de Referencia y la Minuta del Contrato, por favor aclarar las referencias que se hacen en diversos puntos al "Capítulo III" de los Términos de Referencia. Hemos observado que en los Términos de Referencia existen dos apartados que toman el nombre de "Subcapítulo III" ("Cronograma" y "Verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero"), pero no existe como tal un apartado denominado "Capítulo III".

Respuesta:

Dado que los términos de referencia, en efecto, no contienen un capítulo III, el numeral 1.27. del Subcapítulo I, Capítulo II hace alusión a la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los términos de referencia, **de modo que, en general, todos los apartes de los Términos de Referencia como la minuta que hagan alusión al capítulo III se refiere a lo contemplado en los Términos de Referencia. Sin perjuicio de lo anterior se ajustará el "Anexo 3" minuta.**

4. En relación a la Cláusula Tercera (Condiciones Resolutorias), puntos 6 y 8, solicitamos por favor que se especifique un periodo respecto al no pronunciamiento del Ente Territorial, y amablemente sugerimos que este periodo, en ambos casos, no de 20 días.

Respuesta:

Una vez revisada su observación se constató que los aspectos por usted formulados están contenidos en los términos de referencia del proyecto los cuales hacen parte integral del contrato. En este sentido, se mantiene lo establecido en la minuta.

5. En referencia a la Cláusula Sexta (Obligaciones Generales del Contratista) punto 18, rogaríamos que se aclarase que para que apliquen las sanciones y los correspondientes descuentos del saldo insoluto sería necesario que no hubiese existido un evento de fuerza mayor, y que en todo caso existiera culpa directa del Contratista. Así mismo, amablemente sugerimos que se respete el principio general del derecho a la defensa por parte del Contratista, en aras de que las sanciones correspondientes deban ser firmes para poder ser descontadas, para permitir que el Contratista eventualmente pudiera reclamar y objetar ante tales sanciones.

Respuesta: Revisada la observación se mantiene lo dispuesto en la minuta y en los TDR. Por cuanto, la entidad [garantiza tanto en sus procesos de contratación como en las relaciones contractuales los derechos fundamentales, como el de defensa, debido proceso, otorgando las garantías a los proponentes y contratistas.](#)

6. En relación con la Cláusula Décima de la Minuta del Contrato (Obligaciones del Contratante) y a fin de perfilar las obligaciones del contratante vemos que debemos añadir que no solo el Contratista pagará en la forma acordada sino también en la fecha o tiempo que se acuerde, en tal sentido se propone la siguiente redacción:

“3. Pagar los trabajos contratados en la forma y la fecha establecida en el presente contrato, previa autorización del Interventor, y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.”

Respuesta:

No se acoge la solicitud la forma de pago es la contenida en los términos de referencia y la minuta del contrato, razón por la cual se mantiene lo establecido en estos.

Asimismo, proponemos se incluya un nuevo punto 4, que queda redactado de la siguiente forma:

“4. La contratante se obliga a colaborar en la obtención de los permisos y licencias cuando la expedición de estos sean de su competencia.”

Respuesta:

El numeral 6 de los estudios previos que preceden la Convocatoria del asunto establece claramente: “6. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES. Para la ejecución del proyecto la jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con certificación del 16 de febrero de 2015 informa que este proyecto se encuentra incluido dentro del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Por medio de certificación del 16 de febrero de 2015 la jefe de la Oficina Asesora de Planeación informa que las vías que se intervendrán en desarrollo del proyecto son espacio público y no requieren de permisos para su intervención. En oficio del 27 de febrero de 2015 el Alcalde de Malambo informa que el lote en el cual se construirá el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales es propiedad del municipio y que las viviendas localizadas en los alrededores que están invadiendo el predio serán relocalizadas en un sitio apto, que les permita a estas familias tener una mejor calidad de vida; para esto adjunta los certificados de tradición de los predios con No. de matrícula 040-437822 y 040-311979 en los que se puede evidenciar la propiedad del Municipio sobre los mismos. El Municipio por medio de AGUAS DE MALAMBO solicitó el 23 de junio de 2015 a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la expedición del permiso de descarga de los vertimientos que se conducirán desde el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales hacia la Ciénaga de Malambo. Actualmente AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P. cuenta con un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la autoridad ambiental a la Empresa Operadores del Norte S.A. E.S.P. con la Resolución 000140 de 2009 y cedido a la Empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P. con la Resolución 000290 de mayo 6 de 2011. Sin embargo en el caso que se requiera, será responsabilidad del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelantar la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el

desarrollo del proyecto. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Los costos ocasionados por la obtención de los predios, servidumbres, permisos y licencias que se requieran para la ejecución del proyecto serán asumidos por el municipio”.

En tal sentido, no se acoge la observación solicitada toda vez que el texto establecido en los Estudios Previos el cual hace parte integral de la minuta, establece en forma clara y precisa las responsabilidades respecto de la obtención de permisos y licencias.

7. Con objeto de concretar la Cláusula Décimo Quinta de la Minuta del Contrato (“De los Comités”) y limitar las decisiones que podrá adoptar el Comité, en tal sentido proponemos la siguiente inserción:

“Parágrafo: El Comité no tomarán ninguna decisión que afecte a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, o que contravenga a este contrato. Cualquier aspecto no previsto en el Contrato o los documentos del Proyecto se deberán acordar por las Partes de común acuerdo, conforme a lo establecido en la siguiente Cláusula”.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por cuanto el Comité tiene por función analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados, de modo que no tiene carácter decisorio, las decisiones que afecten la ejecución técnica del proyecto corresponden a otras instancias pero que se toman basados en lo que en los Comités se discute y se pueda recomendar., por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

8. En relación a la Cláusula Décimo Sexta (“Modificaciones y Prórrogas”) de la Minuta de Contrato, con objeto de asegurar el equilibrio contractual en todo momento, amablemente solicitamos que se establece la posibilidad de que se le reconozca al Contratista los extra costos de personal y de equipos debido a causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles e éste y, amablemente solicitamos que, además de reconocimiento de los costos, se establezca la

posibilidad de reconocimiento y ampliaciones de los plazos establecidos bajo el Contrato, para todos aquellos supuestos en los que, por causas ajenas al Contratista, ya sean imputables al cliente o a terceros, éste se vea imposibilitado a cumplir con sus obligaciones y esto le conlleve un retraso. Lo anterior, de cara a no incurrir en posteriores incumplimientos contractuales al no poder alcanzar las fechas establecidas bajo el Contrato por causas ajenas al Contratista.

Lo anterior, en el entendido de que, a nuestro parecer, esta posibilidad no se encuentra reflejada en el clausulado del Contrato y que únicamente podría estar recogida, aunque no se establece expresamente, para un supuesto de suspensión del contrato o de fuerza mayor, no encontrándose amparada bajo ninguna cláusula del Contrato.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

9. Con motivo de poder permitir que el Contratista pueda ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato y permitir por tanto el factorizaje de las facturas emitidas con la Contratante a su favor, solicitamos amablemente la
10. modificación de la Cláusula Décimo Séptima de la Minuta del Contrato ("Cesión") que permita la inclusión de esta cesión en favor de la entidad financiera correspondiente sin necesidad de consentimiento previo por parte de la Contratante.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma toda vez que la cesión del Contrato debe estar previamente autorizada por la CONTRATANTE y cualquier tipo de cesión, factorizaje o endoso de facturas debe ser igualmente solicitado a la CONTRATANTE, quien en cada caso determinado y de manera previa decide si acepta la solicitud.

11. En relación a la Cláusula Vigésimo Segunda de la Minuta del Contrato ("Condición Resolutoria por Incumplimiento"), solicitamos amablemente que, al igual que se le dota a Findeter, en caso de incumplimiento del Contratista, de mecanismos para resolver anticipadamente el Contrato, se incluya la posibilidad de que el Contratista pueda resolver el Contrato en el caso de impago con carácter injustificado por parte de la Contratante transcurrido un tiempo prudencial desde la fecha que, conforme al Contrato, se debería haber realizado el pago correspondiente, incluyéndose asimismo, un periodo prudencial previo que permita a Findeter subsanar el impago. Lo anterior, de cara a que el Contratista, al igual que el cliente, cuente bajo el Contrato con un sistema de protección que le permita resolver en caso de incumplimiento injustificado por parte de la Contratante.

Asimismo, a fin de garantizar y asegurar el la buena ejecución del Proyecto, solicitamos que se establezcan periodos de cura para cada uno de los incumplimientos establecidos para el Contratista con objeto de que éste cuente con un plazo prudencial para subsanarlos y que pueda llegar así a buen fin el desarrollo del Proyecto.

Respuesta: Una vez revisada su observación, no se acoge la misma, por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

12. A fin de delimitar la responsabilidad del Contratista en el marco del Contrato, respetuosamente solicitamos que se realice un estudio con el fin de determinar la responsabilidad real que puede llegar a tener éste durante la ejecución del Contrato con el fin de que dentro de la Minuta de Contrato se puedan incluir las siguientes limitaciones de responsabilidad para ambas partes:

- Una limitación de responsabilidad global hasta el importe correspondiente al valor total del Contrato.
- La exclusión de responsabilidad por concepto de lucro cesante, así como cualquier responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales que se puedan ocasionar con motivo de la ejecución del Contrato.

Respuesta:

La limitación de responsabilidad se encuentra delimitada en las cuantías y porcentajes que se solicita para efectos de la constitución de las garantías de que tratan los Términos de Referencia. Los amparos y la limitación de la responsabilidad no sólo se tiene en cuenta respecto de la cuantía en la contratación sino también respecto a los daños y perjuicios que genere el contratista.

No es viable incluir esta limitación, ya que el contratista debe contar con la experiencia, calidad y cuidado suficiente y necesarios para el desarrollo del proyecto, e inclusive dentro de sus proyecciones económicas siempre se estiman recursos destinados a imprevistos destinados a atender este tipo de situaciones y que se piden sean cubiertos por el contratista como medida de apremio para que tome todos los correctivos de manera inmediata tendientes a solucionar el imprevisto. Ahora bien, para los casos no previsibles como el caso fortuito y la fuerza mayor, se menciona en la misma minuta del contrato, que en algunos casos puede exonerar al contratista: *“Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignados en acta firmada por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.”*

13. A fin de asegurar la buena ejecución del Proyecto solicitamos que se modifique el apartado 1 de la Cláusula Vigésimo Segunda y se amplíen, en favor del Contratista, los plazos establecidos para cada uno de los incumplimientos en éste punto establecidos, con motivo de poder otorgar en favor de éste un mayor margen temporal, en caso de cualquier contingencia y que le permita el desarrollo exitoso de cada una de las fases del proyecto.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato.

14. En relación a la Cláusula Vigésimo Cuarta de la Minuta del Contrato ("Suspensión del Contrato"), tal como es costumbre internacional en esta materia, solicitamos amablemente:

1. Que, siempre que no se deba a una causa imputable al Contratista, se le reconozca a éste último por parte de Findeter los costos stand-by de personal y equipos conforme a los criterios que la Contratante estime convenientes.
2. Que, en caso de que la causa que motive la suspensión se prologue y no desaparezca, se establezca un plazo máximo que Findeter estime razonable, transcurrido el cual cualquiera de las Partes quede facultada para resolver el Contrato.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por considerarla improcedente, manteniéndose lo dispuesto en la minuta del contrato.

Es de anotar que las partes en cualquier momento, de común acuerdo, pueden terminar de manera anticipada el contrato.

15. Con objeto de asegurar la justa responsabilidad del Contratista bajo el Contrato, muy respetuosamente solicitamos que elimine último Parágrafo de la Cláusula Vigésimo Quinta de la Minuta del Contrato ("Cláusula Penal de Apremio) que establece que se establecerán las penas sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar. Lo anterior, en el entendido que dichas penalizaciones deben entenderse como sustitutivas de dicha indemnización.

Respuesta:

No se acoge la solicitud dado que la finalidad de la Cláusula penal de apremio está pactada para penalizar los retrasos en la ejecución total o parcial de la obra y tienen como fin precisamente conminar al contratista incumplido a que se allane a cumplir y ponerse al día en sus obligaciones y en el cronograma de ejecución del contrato, mientras la penal está dirigida y destinada a indemnizar el incumplimiento de una o de varias obligaciones de diversa índole.

16. Con objeto de homogeneizar las garantías a otorgar en cada una de las fases, a fin de seguir un estándar de mercado, solicitamos que para cada una de las fases se reduzcan y establezcan de la siguiente manera y, en tal sentido, se modifiquen los términos de referencia:

- ✓ Garantía de Cumplimiento: 10% de precio de la fase correspondiente.
- ✓ De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% de precio de la fase correspondiente

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: 10% de precio de la fase correspondiente.
- ✓ Estabilidad y calidad de obra: 10% de precio de la fase correspondiente.

Respuesta:

Una vez revisada su observación, no se acoge la misma por lo que, se mantiene lo dispuesto en la minuta del contrato, por cuanto, la entidad para establecerlas realizó el análisis propio de suficiencia e idoneidad de las garantías.

2) **Observaciones presentadas por el interesado CONSORCIO LICITACIONES BOGOTA, a través de correo electrónico del 16 de septiembre de 2015, así:**

A. *Solicitamos a la entidad aclarar el ultimo FORMATO OFERTA ECONOMICA FASE III pues en este aparece IVA sobre la utilidad en la Obra Civil sin embargo en la ADENDA 3 PRESUPUESTO ESTIMADO FASE III no tienen en cuenta este IVA para la sumatoria total.*

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa a los proponentes que la oferta económica de la Fase III debe ser presentada en el formato publicado mediante adenda y que el presupuesto estimado publicado en la

adenda No. 3 para la Fase III debe incluir en su valor total el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Al respecto es necesario señalarle que de conformidad con lo establecido en los TDR el proponente debe presentar en su oferta el PRESUPUESTO ESTIMADO FASE III el cual debe incluir el IVA sobre la utilidad, el valor de la Administración, el de los Imprevistos y el de la Utilidad.

Ya que el porcentaje incluido en el formato de la Fase III del 27% es un precio de referencia que tomo la entidad, que incluye el IVA sobre la utilidad, pero el proponente deberá establecer los porcentajes propios de su oferta económica para esta fase, sin perder de vista que dentro del 27% que estimó la entidad incluyó el IVA sobre la utilidad.

Ahora bien, dado que conforme lo establecido en el numeral 1.1. DEFINICIONES, del SUBCAPITULO I del CAPÍTULO II de los términos de referencia los formatos son “...herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar La información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.”, es perfectamente viable que el proponente modifique el porcentaje del AIU y que incluya las casillas que requiera para incluir la información del presupuesto para la Fase III. No obstante, al momento de diligenciarlos debe tener especial cuidado de incluir toda la información requerida ya que la información solicitada si es obligatoria

B. Solicitamos a la entidad aclarar el ultimo FORMATO OFERTA ECONOMICA FASE III pues no se incluye IVA sobre la utilidad en la Obra Civil.

Respuesta:

Una vez revisada la observación y el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA FASE III publicado, se evidenció que el formato si tiene incluido el IVA SOBRE LA UTILIDAD en la obra civil. No obstante es preciso señalarle a los proponentes que los formatos son herramientas sugeridas, por lo que, el proponente debe incluir todos los aspectos propios de la oferta, precios unitarios, IVA, IVA sobre la utilidad, AIU, que le apliquen, así como las casillas que requiera para incluir la información del presupuesto tanto del formato 4 oferta económica como para la Fase III. No obstante, al momento de diligenciarlos debe tener especial cuidado de incluir toda la información requerida ya que la información solicitada si es obligatoria

3) Observaciones presentadas por el interesado LICITACIONES CONSTRUCCIONES BOGOTA, a través de correo electrónico del 18 de septiembre de 2015, así:

Vemos con preocupación que la entidad ha estado cambiando la forma de presentación de la oferta económica cuando en los demás procesos que ha adelantado Findeter no ha habido problemas respecto a este tema. Por tal motivo, en correo del 16 de septiembre solicitamos se nos aclarara por qué en el Formato aparece una casilla del IVA sobre la utilidad en la obra civil cuando en la Adenda 3 sólo aparece el valor del AIU que corresponde a Administración, Imprevistos y Utilidad. La entidad responde que dentro del AIU ya está

incluido este valor sin embargo no es claro con respecto a cómo se debe llenar entonces el Formato lo que puede inducir a errores. Solicitamos a la entidad subir el PRESUPUESTO ESTIMADO FASE III como aparece en el Formato pues es claro que habiendo diferencia entre estos dos archivos la entidad está, claramente, induciendo a errores a los proponentes o así mismo analizando el formato, este puede ser interpretado de diferentes formas lo que no permitiría igualdad en cuanto a la presentación de la Oferta económica. Además solicitamos aclarar si el porcentaje del AIU se puede modificar

Respuesta:

Una vez revisada la observación, es necesario aclarar a los interesados en participar los siguientes aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la elaboración de su propuesta económica:

- El valor de referencia del A.I.U. del 27,59% utilizado en el presupuesto correspondiente a la obra civil de la fase III, es un precio que tomo la entidad de referencia, incluye además de otras actividades el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
- Dentro de las condiciones que componen los Términos de Referencia de la presente convocatoria no se han establecido valores máximos o mínimos de A.I.U., motivo por el cual cada proponente podrá ofertar un A.I.U. de acuerdo con el análisis que hubiera realizado para el mismo.
- Dentro de la oferta económica de la Fase III es necesario discriminar la Administración, los Imprevistos, la Utilidad y el IVA sobre la Utilidad, para que se pueda realizar el control financiero del proyecto tanto por la Interventoría como por la Entidad contratante.
- Realizar la actividad mencionada en la viñeta anterior, no genera errores en la elaboración de la oferta económica, si se tiene en cuenta que no hay restricciones respecto a los valores ofertados para el A.I.U., el proponente tal como lo establecen los Términos de Referencia, no podrá ofertar para cada una de las fases valores inferiores al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para cada una, ni superior al cien por ciento (100%) del mismo, e igualmente no podrá para los valores unitarios ofertar valores inferiores al noventa por ciento (90%) o superiores al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem.

4) Observaciones JHONSMAN IVAN REY FUENTES Ccmanizales Director de Obra, con correo electrónico del 17 de septiembre de 2015

Si nos damos cuenta en el escrito, entregado por ustedes hacen referencia al **IVA SOBRE LA UTILIDAD**, y en el formato colocado por ustedes en la **adenda No 3**, relacionan solo el IVA de 16% de la sumatoria de los renglones 1+2+3.

Solicito a ustedes se aclare el formato, y se diga si el iva es el 16% de la utilidad, o si es el IVA del 16% de la sumatoria del valor total del renglón 1+2+3, y si llegase a ser el IVA sobre la utilidad, aclarar a que utilidad se refieren, y por favor aclarar si el formato hay que presentarlo o no.

Respuesta:

Al respecto es preciso señalar que el **Formato No. 5 “ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR”** deberá presentarse únicamente por el proponente que resulte

seleccionado, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

Ahora bien, con relación a la oferta es necesario señalar que para las Fases I y II debe tener en cuenta el valor del IVA tal y como se encuentra discriminado en el formato 5 y que para la Fase III debe tener en cuenta el IVA sobre la Utilidad. En ese orden de ideas, el proponente debe incluir en su propuesta el valor de la misma y los impuestos que le apliquen.

5) Observaciones presentadas por el interesado CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A. – WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ, a través de correo electrónico del 17 de septiembre de 2015, así:

1. *El ítem 32 correspondiente a la especificación 601 ACERO DE REFUERZO, llamado "Suministro, figuración e instalación de acero de refuerzo 60000 PSI", tiene un precio unitario de \$2.734, valor que se encuentra muy por debajo del valor del mercado, lo cual la entidad tiene claro, puesto que otros procesos como el PAF-ATF-O-141-2015 de Galapa, el PAF-ATF-O-140-2015 de Tubará o el PAF-ATF-O-146-2015 de Popayan, entre otros, tienen este mismo ítem a precios de \$3.572, \$3.454 y \$3.453 respectivamente. Esto además del hecho de la constante alza del precio del acero debido al alza del dólar.*

Por lo anterior, atentamente solicitamos se sirvan revisar el valor de este ítem y ajustarlo al valor que maneja el mercado, en este caso, un valor promedio de \$3.493.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa que los valores unitarios objetados por el interesado en participar, que se encuentran en el presupuesto de la Fase III de la convocatoria N° PAF-ATF-O-158-2015, corresponden a los precios promedio del mercado para la región en la que se desarrollara el proyecto.

Por este motivo no es de recibo la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

2. *Dentro de los formularios PRESUPUESTO DE SUMINISTROS y PRESUPUESTO DE OBRAS CIVILES, se presentan las siguientes inconsistencias, puesto que varios ítems no presentan la unidad de cálculo, lo cual dificulta su revisión y presentación:*

- *En el presupuesto de suministros, el Ítem Numero 126 y Especificación técnica 702, 702.1 "Suministro Válvula de bola de 1/2" en acero inoxidable" no presenta unidad.*
- *En el presupuesto de suministros, el Ítem Numero 131 y Especificación técnica 702, 702.1 "Suministro Válvula mariposa de 6" brdiada" no presenta unidad, por otro lado el nombre está mal escrito.*
- *En el presupuesto de suministros, el Ítem Numero 56 y Especificación técnica 701.6 ; 713 "Suministro de tubería PVC- S 4"" no presenta unidad.*
- *En el presupuesto de obras civiles, el Ítem Numero 126 y Especificación técnica 702, 702.1 "Instalación de Válvula de bola de 1/2" en acero inoxidable" no presenta unidad.*

- En el presupuesto de obras civiles, el Ítem Numero 131 y Especificación técnica 702, 702.1 "Instalación de Válvula mariposa de 6" bridada" no presenta unidad.
- En el presupuesto de obras civiles, el Ítem Numero 158 y Especificación técnica 2201 "Electricidad para bombeos" bridada" no presenta unidad.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa a los interesados en participar que las unidades con las que se deben ofertar cada una de las actividades que componen la presente convocatoria, se encuentran discriminadas en el formato de oferta económica para la Fase III que ha sido publicado mediante la adenda No. III de la presente convocatoria.

6) Observaciones presentadas por el interesado CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A. – WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ, a través de correo electrónico del 18 de septiembre de 2015, así:

Dando alcance a la observación enviada el día de ayer, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al presupuesto publicado con la Adenda 3:

1. *En el numeral 39 del presupuesto, que corresponde al*

“Suministro e instalación de bomba sumergible para pozo seco caudal 351L/s, TDH=17m, Potencia 115 HP TRIFASICA, incluye: base para instalación, Accesorios de succión en Hierro Dúctil, tablero de control y mando, Accesorios de descarga en Hierro Dúctil, Accesorios de tornillería, empaques y demás necesarios para el montaje”, dos (2) unidades.

Se constata que el precio de estas bombas sumergibles, publicado en \$205.624.986 cada una, se encuentra muy por debajo del valor del mercado, verificado el mismo al incluir los accesorios de instalación de dicha bomba que se encuentran en la descripción del ítem y sin tener en cuenta la instalación de las mismas que es un costo adicional.

PTAR-01	39	Suministro e instalación de bomba sumergible para pozo seco caudal 351L/s, TDH=17m, Potencia 115 HP TRIFASICA, incluye: base para instalacion, Accesorios de succión en Hierro Dúctil, tablero de control y mando, Accesorios de descarga en Hierro Dúctil, Accesorios de tornillería, empaques y demás necesarios para el montaje	Und	2,00	\$205.624.986	\$411.249.972
---------	----	--	-----	------	---------------	---------------

Adjunto enviamos cotización de uno de nuestros proveedores, en la que se puede verificar el precio de las bombas y de los respectivos accesorios, estando el conjunto por encima del valor reconocido por la entidad

en el presupuesto oficial, puesto que el valor total en el mercado de las bombas, incluidos accesorios es de \$777.532.321.

Por lo anterior, solicitamos revisar los precios de este ítem de manera que el mismo se ajuste a los precios del mercado.

2. El ítem 2.11.1, "Planta Eléctrica Diesel Cummins 250 KW/312 KVA" tiene un valor en el proceso de \$98.600.000. Aclararemos que este es un producto importado, sujeto al valor de la tasa representativa del mercado (TRM) y que actualmente se encuentra entre US\$45.000 y US\$50.000, es decir, aproximadamente \$160.000.000. Por lo cual solicitamos corregir este precio, de manera que sea acorde a los precios del mercado.

Teniendo en cuenta esta y otras observaciones presentadas, basados en la necesidad de que sean revisados los precios de este proceso, atentamente, solicitamos se sirvan aplazar la fecha de entrega del mismo mientras la entidad revisa y atiende las solicitudes de los proponentes.

Respuesta:

Una vez revisadas las dos observaciones realizadas al presupuesto, se informa que los valores unitarios objetados por el interesado en participar, que se encuentran en el presupuesto de la Fase III de la convocatoria N° PAF-ATF-O-158-2015, corresponden a los precios promedio del mercado.

Por este motivo no es de recibo la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

7) Observaciones presentadas por el interesado PAMER INGENIERIA LTDA – RUBEN DARIO PANESSO, a través de correo electrónico del 18 de septiembre de 2015, así:

Detalle del Proceso Número PAF-ATF-O-158 -2015

RUBEN DARIO PANESSO BARONA, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito formular observación al presupuesto oficial publicado por ustedes para el proceso contractual de la referencia en cuanto a lo siguiente:

Dentro del presupuesto de obra civil el **ítem No. 39** especificación **PTAR-01** el cual consiste en *"Suministro e instalación de bomba sumergible para pozo seco caudal 351L/s, TDH=17m, Potencia 115 HP TRIFASICA, incluye: base para instalacion, Accesorios de succión en Hierro Dúctil, tablero de control y mando, Accesorios de descarga en Hierro Dúctil, Accesorios de tornillería, empaques y demás necesarios para el montaje"*, una vez cotizado el citado ítem en el mercado resulta que su precio se encuentra por encima del estimado en el presupuesto Oficial tal como consta en la cotización la cual adjunto con la presente solicitud.

Misma situación se presenta en los siguientes ítems

ITEM No. 2.2.7 *"TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO AISLADO EN RESINA 300 KVA 13200/440-254V DYN5, K9"*

ITEM No. 2.5.5 *"TABLERO EN LAMIN ACOLD ROLL CAL 16- 1.70X0.80X 0.50 INCLUYE HMI 12", PLC ALTA GAMA CON MODULOS DI, DO, ANIN, COMUNICACIÓN MODBUS, COMUNICACIÓN ETHERNET, CABLEADO CONTROL COMUNICACIÓN MODBUS RTU"*

Además de algunos de los ítems con Nos. 2.11 de las obras **PLANTA DE EMERGENCIA INSONORA**, por lo que solicito sean revisados y corregidos.

Por lo señalado, solicito respetuosamente se revise y modifique el presupuesto oficial con los costos reales de los ítems, petición que hago con el fin de proteger los intereses de los posibles contratistas, así como garantizar la ejecución de las obras a contratar de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa que los valores unitarios objetados por el interesado en participar, que se encuentran en el presupuesto de la Fase III de la convocatoria N° PAF-ATF-O-158-2015, corresponden a los precios promedio del mercado para la región en la que se desarrollara el proyecto.

Por este motivo no es de recibo la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria.

8) Observaciones presentadas por el interesado MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A., a través de correo electrónico del 17 de septiembre de 2015, así:

*Muy respetuosamente pedimos a ustedes, se sirvan analizar y reevaluar el valor correspondiente a la actividad del presupuesto estimado de obra Fase III **"Suministro, figuración e instalación de acero de refuerzo 60000 PSI" (especificación 601, ítem 32)** la cual tiene un valor unitario de \$2.734 por kg, el cual es bajo teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado para precio de material, transporte por ubicación del sitio de obra y mano de obra.*

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa que los valores unitarios objetados por el interesado en participar, que se encuentran en el presupuesto de la Fase III de la convocatoria N° PAF-ATF-O-158-2015, corresponden a los precios promedio del mercado para la región en la que se desarrollara el proyecto.

Por este motivo no es de recibo la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos

de Referencia de la convocatoria.

9) Observaciones presentadas por el interesado PAMER INGENIERIA LTDA – RUBEN DARIO PANESSO, a través de correo electrónico del 17 de septiembre de 2015, así:

Detalle del Proceso Número PAF-ATF-O-158 -2015

RUBEN DARIO PANESSO BARONA, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito formular observación al presupuesto oficial publicado por ustedes para el proceso contractual de la referencia en cuanto a lo siguiente:

En cuanto a los precios señalados para las obras en **ACERO DE REFUERZO 60000 PSI** revisados los valores se puede constatar que estos se encuentran por debajo del costo comercial del producto, diferencia que también se observa al comparar los precios de estos ítems con los de otras convocatorias realizadas por la misma entidad tal como se describe a continuación así:

ITEM	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y BARRIO PETRONITAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE GALAPA	CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE REBOMBEO II ACUEDUCTO REGIONAL COSTERO MUNICIPIO DE TUBARÁ DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO POPAYÁN
Suministro e Instalación acero de refuerzo 60000 PSI	Precio Unitario \$ 2.734	Precio Unitario \$ 3.622,00	Precio unitario 3.454,00	Precio Unitario 3.453,00

Teniendo en cuenta lo anterior solicito sean revisados los ítems correspondientes al Acero Refuerzo y se realicen las respectivas modificaciones.

Respuesta:

Una vez revisada la observación, se informa que los valores unitarios objetados por el interesado en participar, que se encuentran en el presupuesto de la Fase III de la convocatoria N° PAF-ATF-O-158-2015, corresponden a los precios promedio del mercado para la región en la que se desarrollara el proyecto.

Por este motivo no es de recibo la observación y se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria

Para constancia, se expide en Bogotá, D.C.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)